



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 723-2017-UNAM**

Moquegua, 27 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 365-2017-DIGA/CO/UNAM de 27 de Diciembre 2017, Informe Legal N° 758-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre 2017, Informe N° 636-2017-ORH/DIGA/UNAM de 22 de Diciembre 2017, Oficio N° 320-2017-GRM/GRSM/DRSI/DE, de 20 de Diciembre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 636-2017-ORH/DIGA/UNAM la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, advierte error material en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM que declara como ganador del Concurso Publico de Méritos Convocatoria CAS N° 004-2017-UNAM (Tercera Convocatoria) bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación Administrativa de Servicios al CPC. Reynaldo Ascencio Yura como Jefe de Planificación y Desarrollo, solicitando la rectificación del acto administrativo, determinándose la plaza como cargo de confianza, conforme al detalle siguiente:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DICE	CONDICION	PLAZA CONVOCADA
01	Reynaldo Ascencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de Planificación

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	PLAZA CONVOCADA
01	Reynaldo Ascencio Yura Flores	Cargo de confianza	Jefe de Planificación y Desarrollo

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa, "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". La rectificación de una resolución materialmente errada, debe ser evidente, es decir, que la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico). Se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante pedido del interesado pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error, y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión, de oficio.

Que, la rectificación solicitada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, debe estar enfocada desde el punto de vista que en el acto resolutorio materia de modificación, no se ha precisado la condición de la plaza convocada y del cual ha sido ganador el CPC Reynaldo Ascencio Yura Flores, pues ella corresponde a uno de confianza, conforme se tiene de los instrumentos de gestión de la universidad; siendo así, y estando a la modalidad CAS que se ha convocado, debemos señalar que conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad. Los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo indicado, son aquellos de libre designación y remoción, debiendo tenerse en cuenta que el desempeño de un cargo de confianza técnico o político es de carácter temporal, quien se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente. Si bien es cierto que, la designación de un funcionario en un cargo de confianza no obliga a la realización de un concurso y/o evaluación, ello tampoco está prohibido, situación que en el presente caso ha ocurrido, pues el CPC Reynaldo Ascencio Yura Flores, se ha presentado, calificado y declarado ganador de un concurso público convocado por esta universidad, en una plaza prevista como uno de confianza.

Que, con Informe Legal N° 758-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre 2017, el asesor legal de la UNAM, con respecto a lo solicitado, señala que corresponde precisar la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM de fecha 04 de Setiembre 2017, en el extremo de la condición de la plaza de la Oficina de Planificación y Desarrollo, siendo de opinión que resulta PROCEDENTE la emisión de acto resolutorio que precise la condición de la plaza de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM de fecha 04 de Setiembre 2017, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICION	PLAZA CONVOCADA	CONDICIÓN DE LA PLAZA
1	Reynaldo Ascencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Cargo de Confianza





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 723-2017-UNAM**

Que, con Informe N° 365-2017-DIGA/CO/UNAM de 27 de Diciembre 2017 el Director General de Administración, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio donde se precise la condición de la plaza de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM de fecha 04 de Setiembre 2017, teniendo en cuenta que se cuenta con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre 2017, acordó por Unanimidad, precisar la condición de la plaza de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM de fecha 04 de Setiembre 2017 conforme el siguiente detalle, la misma que será a partir del 04 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2017:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICION	PLAZA CONVOCADA	CONDICIÓN DE LA PLAZA
1	Reynaldo Asencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Cargo de Confianza

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR, la condición de la plaza de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM de fecha 04 de Setiembre 2017, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICION	PLAZA CONVOCADA	CONDICIÓN DE LA PLAZA
1	Reynaldo Asencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Cargo de Confianza

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la fecha de contratación será a partir del 04 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
OPD
DICNI
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



INFORME N° 365-2017-DIGA/CO/UNAM

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : Solicito Acto Resolutivo para precisar condición de plaza de O.P.D.

REF.- : INFORME LEGAL N° 758-2017-UNAM-CO/OAL
RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 205-2017-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitarle la emisión de acto resolutivo en que precise la condición de la plaza de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN	PLAZA CONVOCADA	CONDICIÓN DE LA PLAZA
1	Reynaldo Asencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Cargo de Confianza

Cabe indicar que cuenta con la opinión legal favorable.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNAM
MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EWSQ/DIGA
C.c./Archivo (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO : 1723

FECHA : 27/12/17

PASE A : Secretaria de C.O.

PARA :



INFORME LEGAL N° 758 -2017-UNAM-CO/OAL

AL **Mg. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE**
 Director General de Administración

ASUNTO **Sobre error material en resolución**

REF. *Informe N° 636-2017-ORH/DIGA/UNAM*
Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM
Oficio N° 320-2017-GRM/GRSM/DRSI/DE
Oficio N° 488-2017-P-UNAM

FECHA **Moquegua, 27 de Diciembre de 2017**



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre modificación de Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM por rectificación de error material, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- Mediante Informe N° 636-2017-ORH/DIGA/UNAM la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, advierte error material en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM que declara como ganador del Concurso Publico de Méritos Convocatoria CAS N° 004-2017-UNAM (Tercera Convocatoria) bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación Administrativa de Servicios al CPC Reynaldo Ascencio Yura como Jefe de Planificación, solicitando la rectificación del acto administrativo, determinándose la plaza como cargo de confianza:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DICE	CONDICION	PLAZA CONVOCADA
01	Reynaldo Ascencio Yura	82.5	Ganador	Jefe de Planificación

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	PLAZA CONVOCADA
01	Reynaldo Ascencio Yura	Cargo de confianza	Jefe de Planificación y Desarrollo

- El numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa. *"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*.

La rectificación de una resolución materialmente errada, debe ser evidente, es decir, que la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico). Se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante pedido del interesado pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error, y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión, de oficio.

La rectificación solicitada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, debe estar enfocada desde el punto de vista que en el acto resolutorio materia de modificación, no se ha precisado la condición de la plaza convocada y del cual ha sido ganador el CPC Reynaldo Ascencio Yura Flores, pues ella corresponde a uno de confianza, conforme se tiene de los instrumentos de gestión de la universidad; siendo así, y estando a la modalidad CAS que se ha convocado, debemos señalar que conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, *el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad.*

Los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior, son aquellos de libre designación y remoción, debiendo tenerse en cuenta que el desempeño de un cargo de confianza técnico o político es de carácter temporal, quien se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Si bien es cierto que, la designación de un funcionario en un cargo de confianza no obliga a la realización de un concurso y/o evaluación, ello tampoco está prohibido, situación que en el presente caso ha ocurrido, pues el CPC Reynaldo Ascencio Yura Flores, se ha presentado, calificado y declarado ganador de un concurso público convocado por esta universidad, en una plaza prevista como uno de confianza.

- En atención a los fundamentos expuestos en el presente, corresponde precisar la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM, en el extremo de la condición de la plaza de la Oficina de Planificación y Desarrollo.



CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la emisión de acto resolutivo que precise la condición de la plaza de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenida en la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICION	PLAZA CONVOCADA	CONDICIÓN DE LA PLAZA
I	Reynaldo Asencio Yura Flores	82.5	Ganador	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Cargo de Confianza

Debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final. Manteniéndose inalterables en sus demás extremos.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra dirección para los fines que considere necesarios, de ser el caso.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR RONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1234
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch 2017
Reg. 1998
LPGQ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. N°.....

Pase a:

Para: *Para Posición*

.....

.....

.....

Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
A 26 DIC. 2017
DE 12:52 N° REG 1998
HORA
FIRMA
FOLIOS 04

INFORME N° 636 -2017-ORH/DIGA/UNAM

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE.
Director General de Administración de la UNAM.

ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO.

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RECIBIDO
26 DIC. 2017 13333
HORA 9:48
N° REG
FIRMA
FOLIO 04

ASUNTO : MODIFICATORIA DE RESOLUCION
REFERENCIA : Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM
FECHA : Moquegua, 22 de Diciembre del 2017

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo N° 201 inciso 1 señala: "Que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Asimismo, cabe señalar que según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0387-2016, de fecha 30 de Noviembre del 2016, en el cual se establece que la Plaza correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, está determinado como CARGO DE CONFIANZA.

Por lo tanto, sugiero la modificación de la Resolución Presidencial N° 205-2017-UNAM, de fecha 04 de Septiembre, en el siguiente sentido:

DICE:

Table with 4 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, PUNTAJE FINAL, CONDICION, PLAZA CONVOCADA. Row 1: 1, REYNALDO ASCENCIO YURA FLORES, 82.5, GANADOR, JEFE DE PLANIFICACION

DEBE DECIR:

Table with 4 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, CONDICION, PLAZA. Row 1: 1, REYNALDO ASCENCIO YURA FLORES, CARGO DE CONFIANZA, JEFE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. N°
Pase a:
C.c.: Archivo
Fecha:
Post Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Ilo, 20 de Diciembre del 2017

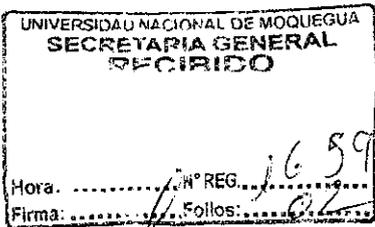
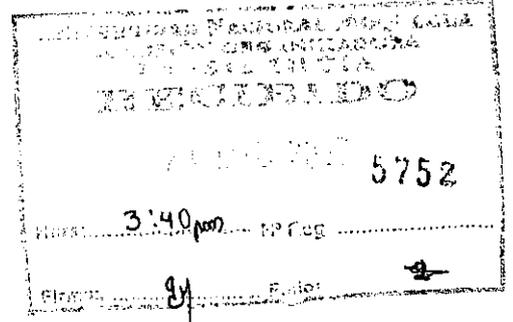
OFICIO N° 320-2017-GRM/GRSM/DRSI/DE.

Señor

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente de la Universidad Nacional de Moquegua

PRESENTE.-



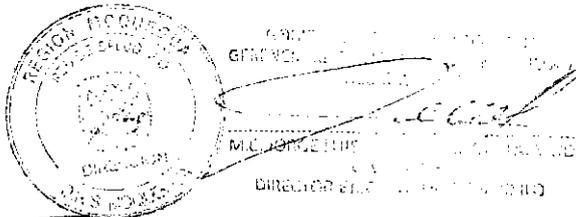
ASUNTO: DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL POR EJERCICIO DE CARGO PUBLICO DE CONFIANZA, CPC REYNALDO A. YURA FLORES.

REF. : OFICIO N° 488-2017-P-UNAM

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que en atención al documento de la referencia, se da por aceptada la designación del servidor Reynaldo Asencio Yura Flores, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Moquegua, para lo cual deberán remitir la Resolución de Designación, con la finalidad de emitir la Resolución de Licencia por Designación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, aprovecho la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JLANC/DRSI
c.c.: Archivo

Stamp of the Presidencia - UNAM with fields for Prov. (5752), Folios (36), Fecha (20/12/17), and Para (Atención).

<http://www.regionmoquegua.gob.pe/web13/>
www.saludilo.gob.pe

Direcc.: Jirón Miramar N° 400
Ilo - Perú
Central Telefónica: 48-2528





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 205-2017-UNAM**

Moquegua, 04 de Septiembre de 2017

VISTOS, El Informe N° 396-2017-ORH/DIGA/UNAM de 04 de Septiembre 2017, Informe N° 001-2017-Comité para Convocatoria CAS N° 004-2017 (Tercera Convocatoria) de 01 de Setiembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario.

Que, con Resolución de C.O. N° 056-2016-UNAM, se designa a los miembros que integran el Comité de Convocatoria para Contrato Administrativo de Servicios, sujeto al D. Leg. N° 1057 y mediante Resolución de C.O. N° 337-2017-UNAM de fecha 03 de Agosto 2017, se aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos CONVOCATORIA CAS N° 004-2017-UNAM, (Tercera Convocatoria), bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con Informe N° 001-2017-Comité para Convocatoria CAS N° 004-2017 - (Tercera Convocatoria) de 01 de Setiembre 2017, la Comisión de Convocatoria para Contrato Administrativo de Servicios, sujeto al D. Leg. N° 1057, emite Informe acerca de todo lo actuado en el Concurso Público, la misma que fue conformada por Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2016-UNAM, a fin de cubrir las plazas vacantes existentes en la Universidad Nacional de Moquegua; hacen llegar la siguiente documentación: 1.- Resolución C.O. N° 337-2017-UNAM, aprobando las Bases del Concurso, 2.- Acta de Instalación, 3.- Acta de Evaluación de Expedientes, 4.- Acta de Evaluación de Examen de conocimientos, 5.- Acta de Entrevista Personal, 6.- Acta de Resultado Final y Cuadro de Méritos; Adjuntan a la presente los resultados finales del Concurso Público de Méritos CONVOCATORIA CAS N° 004-2017-UNAM, (Tercera Convocatoria), bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación Administrativa de Servicios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y Provedo Presidencial N° 3904 de fecha 04 de Septiembre 2017 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ACTA DE RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS, Convocatoria CAS N° 004-2017-UNAM, (Tercera Convocatoria), de fecha 01 de Setiembre 2017 presentado por el Comité de Convocatoria para Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, como GANADORES del Concurso Público de Méritos CONVOCATORIA CAS N° 004-2017-UNAM, (TERCERA CONVOCATORIA), bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la Contratación Administrativa de Servicios a los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN	PLAZA CONVOCADA
1	REYNALDO ASCENCIO YURA FLORES	82.5	GANADOR	JEFE DE PLANIFICACION
2	HENRY OSWALDO OSCO LLACA	74.5	GANADOR	PROFESIONAL PARA EL MONITOREO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
3	JULIO CÉSAR MANZANO NAHUINCHA	75	GANADOR	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la fecha de contratación será a partir del 04 de Setiembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPA
VPI
DGA
Arch. (3)

Moquegua, 05 de diciembre de 2017



OFICIO N° 488 -2017-P-UNAM

SEÑOR:

Med. Jorge Luis Alfredo Nina Calatayud
Director de la RED de Salud Ilo – MINSA
Ilo.-

ASUNTO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL POR EJERCICIO DE CARGO PÚBLICO DE CONFIANZA, CPC REYNALDO ASENCIO YURA FLORES

REF. Solicitud de fecha 30.11.17

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo expresar nuestro beneplácito y parabienes en la gestión al frente de tan importante institución que viene dirigiendo.

Asimismo, poner de vuestro conocimiento que dada la naturaleza y necesidad de esta institución, *previa proceso de selección*, se ha tomado los servicios del CPC. REYNALDO ASENCIO YURA FLORES, personal nombrado bajo el régimen laboral del D.Leg. 276 de vuestra representada, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Moquegua, por cuya razón me permito solicitar se emita acto administrativo sobre desplazamiento de personal por designación en cargo de confianza con reserva de plaza por ejercicio de cargo público a favor del CPC. Reynaldo Asencio Yura Flores, al estar ocupando el cargo de jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM, por el mes de Diciembre de 2017, petición que se formula en mérito a lo establecido en el numeral 3.1.3 y 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP.

Sin otro particular, y seguro de contar con su aprobación, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Washington Zeballos Gamez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

Cc.
Arch.2017
Folios ()

